



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Gerencial N°0334-2022-MDP/GM

Pichari, 05 de diciembre del 2022

VISTO:

La OPINIÓN LEGAL N°812-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N°1330-2022-MDP/GI/HHAG-G, INFORME N°5315-2022-MDP-GI/REHH-RDOP, INFORME N°2390-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, y demás documentos sobre pago de reajustes de las valorizaciones, en trescientos treinta y ocho (338) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, señala en el numeral 38.1 "En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago"; el numeral 38.3 "En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias". Asimismo, el artículo 195 del reglamento citado, señala lo siguiente: "En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses."

Que, mediante CARTA N° 027-2022-COPAO de fecha 11 de noviembre del 2022, la Señora Erika Ayme Bazán Maguiña - Representante Legal de la CONSTRUCTORA COPAO S.A.C.; solicita a la Entidad el pago de valorización por reajustes de precios del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. Jose Antonio Encinas de Tambo del Ene del distrito de Pichari - provincia de La Convención - departamento de Cusco" con CUI N°2490857, por un monto de S/ 224,962.15 (Doscientos veinticuatro mil novecientos sesenta y dos con 15/100 soles);

Que, mediante INFORME N°003-2022-CSTE/JCMA-S de fecha 22 de noviembre del 2022, el Ing. Juan Carlos Melgar - Supervisor de Obra, remite al Representante Legal del Consorcio Tambo del Ene, el expediente administrativo sobre el pago de valorización por reajustes de precios del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. Jose Antonio Encinas de Tambo del Ene del distrito de Pichari - provincia de La Convención - departamento de Cusco" con CUI N°2490857, quién concluye señalando que, se proceda con el pago de valorización por reajustes de precios, por el monto de S/. 224,962.15 (Doscientos veinticuatro mil novecientos sesenta y dos con 15/100 soles);

Que, mediante CARTA N°043-2022-CONSORCIOTAMBODELENE/SU de fecha 23 noviembre del 2022, con Reg. N°16599 - MDP, el Arq. Rolando Torrez Encinas - Representante Legal del Consorcio Tambo del Ene, solicita a la Entidad con atención al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el pago de la valorización por reajustes de precios del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. Jose Antonio Encinas de Tambo del Ene del distrito de Pichari - provincia de La Convención - departamento de Cusco" con CUI N°2490857;

Que, mediante INFORME N°2390-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 24 de noviembre del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión favorable sobre la solicitud del pago de reajustes de valorizaciones del Proyecto, quién luego de haber evaluado el expediente administrativo en trámite,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



concluye señalando, aprobar mediante acto resolutivo el pago por reajustes por aplicación de la fórmula polinómica de la obra principal, correspondiente a valorizaciones canceladas del mes de febrero del 2022 hasta el mes de septiembre del 2022 del proyecto: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. Jose Antonio Encinas de Tambo del Ene del distrito de Pichari - provincia de La Convención - departamento de Cusco” con CUI N°2490857, por el monto ascendente a S/. 224,962.15 (Doscientos veinticuatro mil novecientos sesenta y dos con 15/100 soles);

Que, mediante INFORME N°1330-2022-MDP/GI/HHAG-G de fecha 01 de diciembre del 2022, el Ing. H. Henry Arostegui Gutiérrez - Gerente de Infraestructura, emite opinión favorable recomendando aprobar la solicitud del pago de reajustes de valorizaciones y a su vez, remite el INFORME N°5315-2022-MDP-GI/REHH-RDOP, el Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamani Responsable de la División de Obras Públicas, quién señala luego de haber evaluado, concluye su conformidad sobre la solicitud del pago de reajustes de valorizaciones en favor del proyecto, por el monto ascendente a S/. 224,962.15 (Doscientos veinticuatro mil novecientos sesenta y dos con 15/100 soles);

Que, mediante OPINION LEGAL N°812-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 05 de diciembre del 2022, el Abog. Erik Baler Prado – Director de la Oficina de Asesoría Legal, conforme a los hechos expuestos y analizados, emite opinión favorable declarando PROCEDENTE la solicitud del pago por reajustes por aplicación de la fórmula polinómica de la obra principal, correspondiente a valorizaciones canceladas del mes de febrero del 2022 hasta el mes de septiembre del 2022 del proyecto: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. Jose Antonio Encinas de Tambo del Ene del distrito de Pichari - provincia de La Convención - departamento de Cusco” con CUI N°2490857, por el monto ascendente a S/. 224,962.15 (Doscientos veinticuatro mil novecientos sesenta y dos con 15/100 soles);

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el pago por reajustes por aplicación de la fórmula polinómica de la obra principal, correspondiente a valorizaciones canceladas del mes de febrero del 2022 hasta el mes de septiembre del 2022 del proyecto: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundaria de la I.E. Jose Antonio Encinas de Tambo del Ene del distrito de Pichari - provincia de La Convención - departamento de Cusco” con CUI N°2490857, por el monto ascendente a S/. 224,962.15 (Doscientos veinticuatro mil novecientos sesenta y dos con 15/100 soles), incluido IGV; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	DIFERENCIA A PAGAR S/.
A AVANCE EJECUTADO			
Valorizacion Pto. Principal	2,952,650.41	2,952,650.41	0.00
TOTAL	2,952,650.41	2,952,650.41	0.00
B REAJUSTE DE PRECIOS			
Reajuste Pto. Principal	190,645.89	0.00	190,645.89
TOTAL	190,645.89	0.00	190,645.89
D DEDUCCION POR ADELANTOS			
Adelanto directo	0.00	0.00	0.00
Adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	0.00	0.00
RESUMEN DE REAJUSTES			SALDOS
SUB TOTAL			= S/. 190,645.89
IGV 18.00 %			= S/. 34,316.26
REAJUSTE A FAVOR DEL CONTRATISTA			= S/. 224,962.15

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Administración y Finanzas, efectuar el pago por el monto ascendente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521 - 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



a S/. 224,962.15 (Doscientos veinticuatro mil novecientos sesenta y dos con 15/100 soles), incluido IGV a favor de la empresa Constructora COPAO SAC.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, a fin de gestionar el crédito presupuestario y adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Contratista, a la Supervisión de Obra y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL

